

## A CERCA DE LA CONVENCIÓN DE RAMSAR

La Convención de Ramsar fue aprobada en el Perú mediante Resolución Legislativa No. 25353 del 23 de noviembre de 1991, entró en vigor el 30 de Julio de 1992.

Los países que se adhieren a la Convención de Ramsar se comprometen a trabajar en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos, tanto en sus propios territorios como cooperando a nivel mundial y con otras partes. En el sentido más amplio, sus obligaciones en virtud del tratado se agrupan en los "Tres pilares de la Convención".

### 1. USO RACIONAL DE LOS HUMEDALES

Las partes tienen la obligación general de considerar la conservación de los humedales en sus planes para los usos de la tierra, la hidrología y las cuencas hidrográficas. Se han comprometido a aplicar esta planificación y a promover, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales en su territorio" (artículo 3.1). Asimismo las partes deben comprometerse a establecer reservas naturales en humedades, y está previsto que promuevan la formación para el estudio, la gestión y la custodia de los humedales (artículo 4).

### 2. SITIOS RAMSAR.

Otro compromiso contraído por las partes es designar en el momento de la adhesión al menos un humedal (sitio Ramsar) para ser incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (la "Lista de Ramsar") (Artículo 2.4), así como promover su conservación y además seguir designando "humedales idóneos" de su territorio para ser incluidos en la Lista (Artículo 2.1). A la fecha el Perú tiene 13 sitios Ramsar designados.

### 3. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Las partes también acuerdan sostener consultas con otras Partes Contratantes sobre la aplicación de la Convención, especialmente en lo relativo a los humedales fronterizos, los sistemas hídricos compartidos y las especies compartidas (Artículo 5).

## DATOS DE CONTACTO DE LOS COORDINADORES NACIONALES



- **Autoridad Administrativa Nacional**  
Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales  
MINAM | Av. Javier Prado Oeste No. 1440 - San Isidro, Lima 27  
Tel: (511) 611-6000
- **Coordinación Nacional**  
Dirección General de Diversidad Biológica - MINAM  
Av. Javier Prado Oeste No. 1440 - San Isidro, Lima 27  
Tel: (511) 611-6000
- **Coordinador Nacional del GECT**  
Daniel Fernando Valle Basto  
pantanos.villa@gmail.com



- **Coordinador Nacional Gubernamental de CECOP**  
José M. Gayoso Velásquez  
jgayoso@minam.gob.pe
- **Coordinador Nacional no Gubernamental de CECOP**  
Luis Antonio Tovar Narváez  
latn@lamolina.edu.pe

#### PARA MAYOR INFORMACIÓN:

Dirección General de Diversidad Biológica del MINAM  
Walter Huamani Anampa: whuamani@minam.gob.pe  
Coral Calvo Vargas: jcalvo@minam.gob.pe  
Edgardo Marthans C: emarthans@minam.gob.pe

Ministerio del Ambiente  
Central Telefónica: (+511) 611 6000 Anexo:1340  
Av. Javier Prado Oeste 1440, San Isidro, Lima.  
[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)



# LA CONVENCIÓN DE RAMSAR EN EL PERÚ

“Convención sobre los Humedales de  
Importancia Internacional”

## ¿Qué es la Convención de Ramsar?

La Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, llamada Convención de Ramsar, es un tratado intergubernamental marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y uso racional de los humedales y sus recursos.

## ÓRGANOS Y PROCESOS

### Órganos de adopción de decisiones

#### La Conferencia de las Partes – COP

Órgano rector de la Convención, encargado de la formulación de políticas y adopción de decisiones de la Convención; se reúne cada tres años.

#### El Comité Permanente – CP

Órgano ejecutivo que representa a la COP entre sus reuniones, se guía por las decisiones que adopta la COP.

### Órganos consultivos

(presentan informes al comité Permanente y a la COP)

#### El Grupo de supervisión de las actividades de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP)

Órgano subsidiario de la Convención que supervisa la ejecución del Programa CECoP de la Convención e informa sobre él y fija las prioridades en materia de comunicación, educación y creación de capacidad.

#### El Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT)

Órgano subsidiario de la Convención que ofrece orientaciones científicas y técnicas a la COP, el CP y la Secretaría.

### Órganos de apoyo

#### La Secretaría de Convención

Oficina administrativa, con sede en la ciudad de Gland (Suiza), que apoya el ciclo trienal de los procesos de la Convención.

#### Las Organizaciones Internacionales Asociadas – OIA

Son ONG internacionales reconocidas por las Partes como asociadas oficiales de la Convención. Estas son: BirdLife International, el Instituto Internacional para el Manejo del Agua, Wetlands International, La Unión Mundial para la Naturaleza y el Fondo Mundial para la Naturaleza.

### Responsabilidad del Perú

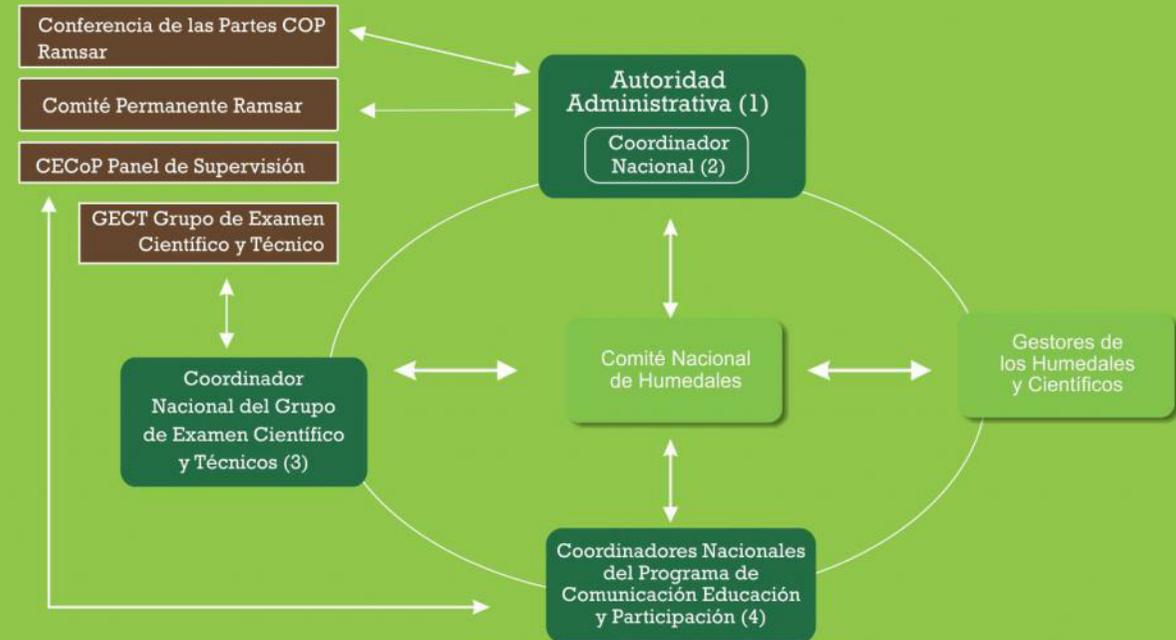
Velar por la sostenibilidad de los ecosistemas del país, entre ellos los humedales.

En cuanto a los Humedales de Importancia Internacional o Sitios Ramsar, el objetivo es "crear y mantener una red internacional de humedales que revisan importancia para la conservación de la diversidad biológica mundial y para el sustento de la vida humana a través del mantenimiento de los componentes, procesos, beneficios y servicios de sus ecosistemas.



# ¿CÓMO NOS ORGANIZAMOS PARA IMPLEMENTAR LA CONVENCIÓN RAMSAR EN EL PERÚ?

El Perú como país contratante se compromete a implementar la Convención de Ramsar, para ello toma en cuenta el esquema institucional que se muestra a continuación:



Elaborado por la Oficina de Comunicaciones - MINAM

1. La **Autoridad Administrativa (AA)** en el Perú es el **Ministerio del Ambiente - MINAM**, es el organismo gubernamental encargado de la aplicación nacional del tratado de la Convención y el coordinador de las comunicaciones con la Secretaría de Ramsar. En este marco el MINAM coordina con los sectores pertinentes, organismos y organizaciones no gubernamentales, y coopera con ellos en la aplicación de la Convención. Está previsto que la AA designe cuatro coordinadores nacionales, cuyas funciones son esenciales para el funcionamiento eficaz de la Convención, y exigen un alto nivel de compromiso personal.

2. La **Coordinación Nacional (CN)** de la AA, está a cargo de la Dirección General de Diversidad Biológica del MINAM, encargada de coordinar la aplicación nacional y que actúa como punto de contacto diario respecto a los asuntos de la Convención para las personas dentro del país y la Secretaría de Ramsar.

La autoridad administrativa nombra a tres coordinadores especialistas y establece un comité a través del cual colaboran.

3. El **Coordinador Nacional del GECT**, es un científico comprometido que asesora al Grupo de Examen Científico y Técnico, que posee conocimientos especializados en los temas relacionados con los humedales, así como capacidad para iniciar una colaboración técnica y comunicaciones en las redes científicas del país. Los CN del GECT son el punto de contacto entre los miembros regionales del GECT y las redes nacionales de expertos.

4. Los **Coordinadores Nacionales de CECoP**, son dos expertos en comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP), uno en representación del gobierno, y otro de una ONG. Juntos lideran el desarrollo y la ejecución de los programas y planes de acción nacionales y locales de CECoP sobre humedales.

#### El Comité Nacional de Humedales

Encargado de promover la gestión de los humedales a nivel nacional y llevar a cabo el seguimiento a la implementación de los compromisos derivados de la Convención de Ramsar en el país.

#### Gestores de los Humedales y Científicos

Considera a los directos involucrados en la gestión y/o manejo de los humedales y sus recursos, incluyendo a los gobiernos y comunidades locales, así como a la comunidad de científicos especializados en la temática de humedales.